

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO PROCESO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL EC 1171 "GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" 2024.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), y 81, 87 fracción III, 92 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, contemplando a través del Programa de Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales el brindar capacitación y certificación a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

Que el artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios establece que el patrimonio del Instituto se constituye con el conjunto de bienes, ingresos,

derechos y obligaciones con que actualmente cuenta, y todo aquello que se integre bajo cualquier título y está destinado al cumplimiento de su objeto y fines. Asimismo, el artículo 35 de dicha normatividad menciona que los recursos financieros ordinarios del Instituto son aquellos que percibe por contribuciones, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones e ingresos propios.

Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 establece en su numeral 7.8.3.3 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios percibirá un monto de doscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Que los artículos 36, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 82, fracción XXI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Instituto tiene la atribución de certificar las competencias de los titulares de las unidades de transparencia y capacitar y certificar en materia de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Que los artículos 47, 49 y 74 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias, establecen que se entiende por Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a la persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para realizar funciones de capacitación, evaluación y certificación sobre Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, en los que estén acreditados, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para ello establezcan estas Reglas Generales y los Manuales correspondientes del CONOCER. Asimismo, establecen que los usuarios como son los trabajadores del sector privado o del sector público, trabajadores independientes, empresarios, organizaciones sindicales, empresas,

asociaciones empresariales, industriales o comerciales, instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales y cualquier otra persona física o moral que puede acceder al Sistema Nacional de Competencias, y potencialmente obtener sus beneficios, deberán de pagar cuotas a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias por concepto de capacitación, evaluación y/o certificación de competencias, mismas que serán definidas entre las partes contratantes.

Que en fecha once de julio de dos mil dieciocho, el Instituto suscribió el Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con el Fideicomiso Público Paraestatal CONOCER, en el cual se otorga al Instituto la acreditación para fungir como “Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias” del Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propios CONOCER, lo que lo faculta para apoyar y auxiliar al CONOCER en los procesos de capacitación, evaluación, certificación y acreditación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del “CONOCER”.

Que en fecha 13 de mayo del 2021, se realizó la solicitud por parte del Instituto para renovar el Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con el Fideicomiso Público Paraestatal CONOCER.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la convocatoria al Segundo Proceso de Evaluación para Obtener la Certificación en el Estándar de Competencia Laboral EC 1171 “Garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales” 2024, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=89bc0651-01a4-4511-a819-cbabce6551dd>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Comunicación la difusión en redes sociales de la presente convocatoria.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ (AUSENCIA JUSTIFICADA); LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Informacin Pblica y Proteccin
de Datos Personales del Estado de Mxico y Municipios

Esta hoja pertenece al
Acuerdo que aprueba la Convocatoria el Segundo Proceso de Verificacin 2024

3c 3d 46 b5 e9 09 bc 44 ff d7 97 33 7a 20 50 3a 04 ac
c3 68 4d 60 54 7b d8 6d 90 e1 2f 76 a5 92 1e 23 8e 47
95 79 92 c2 c0 96 c1 50 e6 81 00 93 d6 22 d4 c2 1c 99
4c cd 4a b6 72 a1 db 46 fc 3e e5 84 5c e2 73 92 32 e0
4c 8e c7 e6 d4 49 fe 10 f1 71 08 b0 60 ed 27 78 34 37
b8 91 02 dd bc f9 fd 35 a2 39 df cb b1 fd eb 95 bd 4e
77 29 0f db 9f 23 24 0c b8 fc c4 3d cd 95 bf 3d 13 69
a0 cb a2 b1 9e e3 36 fa d8 46 0f 31 bb 7a c8 13 4a a8
96 2b 11 7e 05 92 cf 63 2a b2 5d 3c 04 c4 fb a0 a2 14
dc d6 13 b7 1e 8f a0 71 88 59 94 fa 7c df 72 d0 44 b9
eb b6 db 58 3b 54 b5 11 ed 70 cc 46 6d 0f cb c6 d9 69
db 7f 27 13 2d 3c 78 1c b1 0d dc 40 cd 13 22 53 ed 3a
9e b0 35 4a 5b bc 6a 8e 0d 8b 45 95 40 a3 84 f1 55 0a
de 03 af 97 a3 5f 38 3e 8e 52 57 99 96 69 69 0e 46 02
00 d9 91 b1

José Martínez Vilchís
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

82 ba b8 5f 90 d7 62 1d fb d8 11 53 04 43 cd 5c b1 cd
00 23 3c 77 22 a6 5f 62 a1 ef 75 16 32 aa 3a 1c 63 50
11 0f e3 ca ad b9 34 cf 4c 92 6c 0a 44 5a 7b 09 f1 45 f1
e1 4b ca fb 2c ea e3 b7 cb cd 73 0a 22 82 ce 81 31 95
55 a6 7a 98 bb f7 4c b0 5a 23 89 e7 90 ad 70 6c 2e 5f
49 c4 61 96 0d 11 40 2c c4 de e3 7f 4e a1 4f ef db e3
2b 25 b8 ce ea 7d 91 22 83 69 c9 50 ca 07 f0 25 b9 9a
bb e5 54 b3 6b 8b 5d b6 ab 87 6e c5 f1 f9 80 f2 e9 ef
b7 4b f6 ab 7a 0e 7e af 97 0c 0d 8b c0 1a dc fb 2b c4
3d d5 3a ba 6b a4 ae f7 be 68 27 64 64 7a 2d e2 1d 3a
64 02 b6 73 6a 8d 8c d0 fc da 13 93 f6 29 b0 6e 48 5d
1e 68 7c 4a 91 f1 04 48 a1 3d 3d f1 ff ff 4b db 10 b3
0d 26 d2 b4 12 5b 97 b3 5b 7c f5 ed 3f 3c e0 ed 4f 05
88 7a e5 5e de 2f 7a f2 3b 0e c0 39 47 4d 69 b5 1e 0b
94 7a 30

Guadalupe Ramírez Peña
Comisionada
(Firma Electrónica)

9c 0a f1 58 78 39 86 9e da 34 89 76 19 55 c5 52 ac 2a
78 a1 57 e4 2b 23 c4 31 6c 73 cb 1c 6c 17 6b 74 20 2c
7c b6 35 c2 05 86 cb 51 f0 9b f4 a1 b0 ae e0 8f e1 f7
2b a9 a4 b2 d7 53 44 61 fe 6d 27 dc 35 51 0f 9f ed cf
ef 10 97 5a 34 09 0d 3d 6a 48 02 01 0d f7 57 f8 0f 73
82 f8 03 ba b2 56 2b 65 21 16 39 ae bc e6 ed 1e 02 4d
d8 fc 2f 15 fc 53 e9 cd 2a d5 09 3a b6 18 f4 13 8a 83
3a 58 4f f8 75 83 8d 8a 51 9f 53 17 2e 64 86 67 fd 8e
08 ac f0 15 cd 3e 46 8f 3b 12 6a 50 ee 23 d3 2d 65 7a
c5 c7 d9 a5 50 e0 84 bc 82 1d 45 6e 27 b5 93 81 6e 77
83 d3 f9 40 34 99 2f e0 af 3a e7 82 02 64 27 31 7e 58
48 95 b8 00 2b ca b2 e8 d5 70 5c 5b c5 f7 06 aa 48 44
5c 48 8a 8b 4e 63 6c 48 04 83 3b ef 1e bf c9 19 1e 89
70 c4 e7 d6 35 d0 ff d5 3a 25 3f bc 24 da 2b 83 fb ce
94 16 1d 55

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

43 fe 0a 28 df 09 ec 40 dd 23 41 24 13 64 cf 1c 00 43
07 0b 11 f4 38 3d 0a bc fa 4c fa 33 6f a8 71 4b 75 f6 48
bb f1 f5 7c 99 56 b2 47 76 bc a2 c6 19 e4 00 45 be
11 70 a9 c8 23 e1 70 96 7c 49 7e a4 b1 a1 d8 c3 73 7a
7b 51 46 e2 34 c8 f7 7d 5c 88 0a 74 c4 08 d6 ce 49 63
ff 5f a0 20 4c 76 13 fc 50 a8 7e 32 16 22 c3 3b ac 8c b0
a6 ac 08 76 29 78 8b 8e e7 2e 44 7c 31 bf 1b 43 cd e9
b8 cd 17 af 90 d4 c2 c1 9b 8e c2 c8 3d 98 64 be 54 8c
61 1c bb 74 b9 da d9 10 13 e0 74 35 55 1e 22 3a 5a 69
18 01 e7 52 31 68 06 8b a1 86 c4 9d b4 b5 13 9e b4 41
c5 89 d2 9e d8 48 b5 fa 6d ed 81 17 e3 db 36 e8 0a 0b
d3 c9 43 10 83 80 cd 77 de e2 10 af 77 09 23 8c 7c f5
bf af 41 9d ec 67 bb 37 fa 3d 6b 93 73 fa e2 36 16 d6
b4 c6 3f 1a 8e 53 66 e1 2e 47 02 bf 82 49 c9 67 4f 69
86 f4

María Del Rosario Mejía Ayala
Comisionada
(Firma Electrónica)

c0 f5 a5 fd 8a e9 fd 42 3e 72 7a 98 86 ba a6 9f 5d 13
1e 20 ce fc 84 ff 20 19 2a a4 ca 59 63 88 98 94 2f a5 f3
27 47 f7 18 93 05 15 58 d6 17 83 84 29 ee a6 97 34 f7
31 c9 9e 8e f7 08 8c 8c d9 0a b9 43 30 70 86 65 f4 8c
78 be 68 52 fe 6e d1 1e a2 4a 4c fe 52 f5 be 88 f0 5c 54
eb 3f 48 06 53 1b 6f be 97 7b ff 26 59 f2 d8 f9 f8 7e 4e
ec a0 07 62 9b 64 e2 48 45 66 a6 7f d9 6d 8e a7 93 3a
2d f9 ef 94 56 45 b1 74 a8 a6 f5 99 45 cd 83 05 68 d2
46 2a 8d a5 e7 eb 29 be cf 5a 00 c9 6b c6 2d 51 0f d3
ab c6 1b 13 42 33 78 e9 19 be b8 56 22 54 a1 d0 3e 52
be 31 87 0c 96 52 c6 7f a4 d7 fd f8 58 27 da 29 5b 58
e2 d1 b2 5f 9a 24 89 de 1b 60 d8 29 d5 92 6a ef a9 3d
1d fb 34 af 9e 79 4e 69 38 98 61 03 db 18 45 a6 4c 30
c3 5d 1d b6 33 44 45 f1 c0 d4 7c 60 d2 95 b5 1b a3 8b
36

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Acuerdo que aprueba la Convocatoria el Segundo Proceso de Verificacin 2024